



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
GENERAL

A/32/370
5 diciembre 1977

ESPAÑOL
ORIGINAL: ESPAÑOL/INGLES

Trigésimo segundo período de sesiones
Tema 39 del programa

594

ARMAS QUÍMICAS Y BACTERIOLÓGICAS (BIOLÓGICAS)

Informe de la Primera Comisión

Relator: Sr. Francisco CORREA (México)

1. El tema titulado "Armas químicas y bacteriológicas (biológicas): informe de la Conferencia del Comité de Desarme" se incluyó en el programa provisional del trigésimo segundo período de sesiones de conformidad con lo dispuesto en la resolución 31/65 de la Asamblea General, de 10 de diciembre de 1976.
2. En su quinta sesión plenaria, celebrada el 23 de septiembre de 1977, la Asamblea General, por recomendación de su Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Primera Comisión.
3. En su séptima sesión, celebrada el 18 de octubre, la Primera Comisión decidió celebrar un debate general que abarcara los temas que se le habían asignado en relación con el desarme, a saber, los temas 33, 34, 38 a 49 y 51 a 53. El debate general sobre esos temas se desarrolló en las sesiones séptima a 27a., celebradas entre el 18 de octubre y el 7 de noviembre 1/.
4. En relación con el tema 39, la Primera Comisión tuvo a la vista el informe de la Conferencia del Comité de Desarme 2/.
5. El 2 de noviembre el Afganistán, Alemania, República Federal de, la Argentina, Austria, Bélgica, el Brasil, el Canadá, Cuba, Checoslovaquia, Dinamarca, Finlandia, Hungría, la India, Italia, el Japón, Jordania, Kenya, Marruecos, Mongolia, Nepal, Nigeria, los Países Bajos, Polonia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Democrática Alemana, la República Socialista Soviética de Ucrania, Suecia y Yugoslavia presentaron un proyecto de resolución (A/C.1/32/L.9) a cuya lista de patrocinadores se sumaron posteriormente Bangladesh, Bulgaria, la Costa de Marfil, Etiopía, Ghana e Irlanda. El representante del Canadá hizo

1/ En el documento A/32/383 figura un índice de las declaraciones hechas por las delegaciones sobre los temas relacionados con el desarme.

2/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/32/27).

una exposición introductoria del proyecto de resolución en la 25a. sesión, celebrada el 4 de noviembre.

6. En su 29a. sesión, celebrada el 10 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/32/L.9 por consenso (véase el párr. 7 infra).

RECOMENDACION DE LA PRIMERA COMISION

7. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Armas químicas y bacteriológicas (biológicas)

La Asamblea General,

Reafirmando sus resoluciones 2454 A (XXIII), de 20 de diciembre de 1968, 2603 B (XXIV), de 16 de diciembre de 1969, 2662 (XXV), de 7 de diciembre de 1970, 2827 A (XXVI), de 16 de diciembre de 1971, 2933 (XXVII), de 29 de noviembre de 1972, 3077 (XXVIII), de 6 de diciembre de 1973, 3256 (XXIX), de 9 de diciembre de 1974, 3465 (XXX), de 11 de diciembre de 1975 y 31/65, de 10 de diciembre de 1976,

Convencida de que la continuada carrera de armamentos exige urgentes medidas de desarme y de que el proceso de distensión internacional es favorable al progreso hacia el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz,

Reafirmando la necesidad de que todos los Estados observen estrictamente los principios y objetivos del Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos, firmado en Ginebra el 17 de junio de 1925 3/,

Convencida de que la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción 4/ constituye un paso importante hacia un pronto acuerdo sobre la prohibición efectiva del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y sobre su eliminación del arsenal de todos los Estados,

Recordando a ese respecto el compromiso expresado en el artículo IX de dicha Convención en el sentido de proseguir negociaciones de buena fe con miras a llegar a un pronto acuerdo sobre medidas eficaces encaminadas a la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y a su destrucción,

3/ Sociedad de las Naciones, Treaty Series, vol. XCIV (1929), No. 2138, pág. 65.

4/ Resolución 2826 (XXVI) de la Asamblea General, anexo.

Destacando la importancia de un pronto acuerdo sobre la completa prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y sobre su destrucción, que contribuiría al desarme general y completo bajo un control internacional eficaz,

Tomando nota del riesgo de que se sigan desarrollando, produciendo y almacenando armas químicas si no se llega a ese acuerdo,

Habiendo examinado el informe de la Conferencia del Comité de Desarme 5/,

Observando que se han presentado a la Conferencia del Comité de Desarme proyectos de convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y sobre su destrucción 6/, así como otros documentos de trabajo, propuestas y sugerencias que constituyen valiosas aportaciones para lograr un acuerdo adecuado,

Teniendo presentes las observaciones formuladas sobre este tema y los documentos pertinentes presentados a la Asamblea General de las Naciones Unidas en su trigésimo segundo período de sesiones,

Destacando la necesidad de que se presente pronto la iniciativa conjunta de los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas a la Conferencia del Comité de Desarme a fin de ayudarla a llegar pronto a un acuerdo sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y sobre su destrucción,

Tomando nota de que los constantes e intensos esfuerzos realizados en la Conferencia del Comité de Desarme han conducido a una mayor comprensión en la identificación de criterios prácticos para la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas, y su destrucción,

Reconociendo la importancia de desarrollar métodos que proporcionen seguridad adecuada del cumplimiento de medidas eficaces para la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas, inclusive métodos para verificar la destrucción de las existencias de tales armas,

Teniendo presente que un acuerdo sobre la prohibición completa del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y sobre su destrucción no debe obstaculizar la utilización de la ciencia y la tecnología para el desarrollo económico de los Estados,

5/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/32/27).

6/ Véase Actas Oficiales de la Comisión de Desarme, Suplemento de 1972, documento DC/235, anexo B, documento CCD/361; Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/9627), anexo II, documento CCD/420; *ibid.*, trigésimo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/10027), anexo II, documento CCD/452, e *ibid.*, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/31/27), anexo III, documento CCD/512.

Deseando contribuir a que concluyan pronto y con éxito las negociaciones sobre medidas eficaces y estrictas para la prohibición completa del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y para su destrucción,

1. Insta a todos los Estados a que lleguen a un pronto acuerdo sobre la prohibición efectiva del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y sobre su destrucción;

2. Pide a la Conferencia del Comité de Desarme que continúe las negociaciones y, como cuestión de gran prioridad, inicie la preparación de un acuerdo sobre medidas eficaces para la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y para su destrucción, teniendo en cuenta todas las propuestas existentes y las iniciativas futuras que se presenten a su consideración;

3. Invita a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho a adherirse a la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción, y a adherirse al Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos, firmado en Ginebra el 17 de junio de 1925, o a ratificarlo, y exhorta nuevamente a todos los Estados a observar estrictamente los principios y objetivos de esos instrumentos;

4. Pide al Secretario General que transmita a la Conferencia del Comité de Desarme todos los documentos del trigésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General relativos a las armas químicas y a los métodos químicos de guerra;

5. Pide a la Conferencia del Comité de Desarme que informe a la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, que ha de celebrarse en mayo y junio de 1978, y en su trigésimo tercer período de sesiones sobre los resultados de sus negociaciones.
